



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

Resolución No.: OIC-AR-PEP-18.575-5626-2010.

México, Distrito Federal, a 26 de octubre de 2010.

Visto el expediente No. PEP-I-SE-0066/2010, para resolver la inconformidad presentada por el Sr. Víctor Hugo Colín Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Integrated Power Systems, S. A. de C.V.**, y,-----

-----**RESULTANDO**-----

1.- Mediante escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 02 de agosto de 2010, visible a fojas de la 001 a la 029 del expediente en que se resuelve, el Sr. Víctor Hugo Colín Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Integrated Power Systems, S. A. de C.V., presenta inconformidad en contra del Fallo de fecha 23 de julio de 2010, de la Licitación Pública Nacional No. 18575069-010-10, convocada para la contratación de "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en la Región Sur".-----

El promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el fallo de fecha 23 de julio de 2010, derivado del procedimiento licitatorio descrito en el párrafo anterior, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark on the right margin.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 2 -

2.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3645/2010, de fecha 02 de agosto de 2010, visible a fojas 0101 y 0102 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad de referencia, por estar presentada en tiempo y forma. Asimismo negó la suspensión provisional por no haberse solicitado expresamente y se requirió a la convocante para que dentro de un término **no mayor de dos días** contados a partir del día siguiente a la notificación del citado acuerdo, rindiera su informe previo, e informara lo relativo al monto económico asignado a la licitación, el adjudicado en su caso y el ofertado por la empresa ahora inconforme, estado actual del procedimiento licitatorio, los datos relativos a la (s) empresa (s) adjudicada (s) indicando su domicilio, R.F.C. y nombre de su representante y/o apoderado legal; lo anterior, para el efecto de que en su carácter de tercero (s) interesado (s) en esta instancia, se le (s) otorgue el derecho de audiencia correspondiente, así como el R.F.C., y los datos relativos a la empresa inconforme, requiriéndosele a la convocante para que dentro del plazo de seis días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, rindiera informe circunstanciado de hechos.-----

3.- Por oficio No. 204/70000/SAFDS/0744/2010, de fecha 09 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades vía correo electrónico el mismo día, visible a fojas 0113 a 0115 del expediente que se estudia, la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la Licitación Pública Nacional No. 18575069-010-10, convocada para la contratación de "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en la Región Sur"; los montos económicos asignado y adjudicado así como el monto de la propuesta económica ofertada por la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V. y su importe homologado a moneda nacional, la fecha de formalización del contrato, la cual se llevó a cabo el día 06 de agosto de 2010; indicando que en caso de decretarse la suspensión del proceso, sí se ocasionaría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público por no contar con los servicios y refaccionamiento para atender los mantenimientos necesarios a los equipos licitados, además proporcionó los datos de la empresa inconforme y de las empresas terceras interesadas.-----

9



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Área de Responsabilidades.

Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 3 -

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3832/2010, de fecha 10 de agosto de 2010, visible a fojas 0121 a 0124, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. 204/70000/SAFDS/0744/2010, de fecha 09 de agosto de 2010, **SE NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL** quedando bajo la más estricta responsabilidad de la convocante la continuación del procedimiento de contratación, así como de los actos derivados y que se deriven del mismo, sin perjuicio del sentido y términos en que se dicte la resolución sobre el fondo del asunto, de igual forma se otorgó el derecho de audiencia a las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta) en su carácter de terceras interesadas, y se giró oficio a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, visible a foja 0125 del expediente al rubro citado, informando el monto autorizado del presupuesto para el procedimiento de contratación impugnado.-----

5.- Con oficio No. 204/70000/SAFDS/0761/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 13 del mismo mes y año, visible a foja 0133, del expediente en que se actúa, la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, adjuntó el oficio No. 204/21000/GPMPDS/1597/2010, de fecha 12 de agosto de 2010, por el que rinde el informe circunstanciado, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-3920-2010, de fecha 13 de agosto de 2010, visible a foja 0210, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el informe circunstanciado así como las documentales anexas.-----

7.- Por escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 19 de agosto de 2010, por la empresa inconforme, visible a fojas 0229 a 0248 del expediente en que se actúa, amplió sus motivos de impugnación respecto del contenido del informe circunstanciado rendido por la convocante. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 4 -

8.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4098/2010, de fecha 20 de agosto de 2010, visible a foja 0253, del expediente que se estudia, se tuvo por ampliada la inconfrmidad , por lo que se corrió traslado a la convocante del escrito referido para que rindiera el informe circunstanciado correspondiente; y por lo que respecta a las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de terceras interesadas, se acordaría lo procedente en el momento procesal oportuno, una vez que, en su caso, hubiesen desahogado el derecho de audiencia concedido por esta autoridad, mediante acuerdo referido en el antecedente 6 de la presente resolución.-----

9.- Por escrito de fecha 20 de agosto de 2010, presentado en esta Área de Responsabilidades el día 23 del mismo mes y año, visible a fojas 0357 a 0365 del expediente en que se actúa, y signado por los Sres. José Alfredo Berthely López, en su carácter de Administrador Único de la empresa Engineering & Control, S.A. de C.V. y Francisco Ronquillo Sánchez, en su carácter de Administrador Único de las empresa Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V., quienes participan en propuesta conjunta en el procedimiento licitatorio que se impugna dentro del expediente al rubro citado, en su calidad de terceros que pudieran resultar perjudicados; desahogaron en tiempo y forma el derecho de audiencia que les fue concedido, con respecto a la inconformidad presentada por la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V. -----

10.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4149-2010, de fecha 23 de agosto de 2010, visible a fojas 0433 y 0434, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el escrito de fecha 20 de agosto de 2010, presentado en esta Área de Responsabilidades el día 23 del mismo mes y año por las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de terceras interesadas, desahogando su derecho de audiencia, se les dió vista del escrito de ampliación de inconformidad, para que en el término de tres días hábiles, manifestaran lo que a sus intereses jurídicos conviniera.-----

Handwritten signature and a circled number '1'.

Handwritten scribble.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 5 -

11.- Mediante oficio No. 204/70000/SAFDS/198/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, visible a fojas 0443 a 0493, del expediente que se resuelve, el Subgerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, rindió su informe relativo a la ampliación de inconformidad.-----

12.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4280/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, visible a foja 0494, del expediente al rubro citado, se tuvo por rendido el informe circunstanciado con relación a la ampliación de inconformidad.-----

13.- Mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2010, visible a fojas 0503 a 0529, del expediente que se estudia, las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de terceras interesadas manifestaran lo que a sus intereses convino, por lo que mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4361/2010, de fecha 02 de septiembre de 2010, visible a foja 0531, del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido su informe circunstanciado con respecto a la ampliación de inconformidad.-----

14.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4362-2010 de fecha 02 de septiembre de 2010, visible a fojas 0533 y 0534 del expediente al rubro citado, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por las empresas inconforme y tercero interesadas, así como por la convocante, y se pusieron a disposición de la inconforme y de las terceros inetrasadas las constancias del expediente en que se actúa, para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo, formularan por escrito sus alegatos.-----

15.- Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2010, recibido el día 15 del mismo mes y año, en esta Área de Responsabilidades, visible a fojas 0552 a 0557, del expediente en que se actúa, las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de terceras interesadas, formularon por escrito sus alegatos.-----

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 6 -

16.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4623-2010 de fecha 15 de septiembre de 2010, visible a foja a 0558, se tuvieron por formulados los alegatos de las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta), en su calidad de terceras interesadas.-----

17.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-MUI-0122/2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, visible a foja 0562 del expediente en que se actúa, el Módulo de Recepción de Inconformidades, informó con relación al requerimiento que le fue formulado a través del oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575-122-2010, de fecha 20 de septiembre de 2010, que no se recibió documental alguna en el lapso comprendido del 14 al 17 de septiembre del año en curso, por parte de la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en su calidad de inconforme, mediante la cual haya formulado alegatos.-----

18.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575-4726-2010, de fecha 21 de septiembre de 2010, visible a foja 0564 del expediente en que se estudia, esta autoridad determinó la preclusión del derecho concedido para formular alegatos a la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V., en su calidad de inconforme, con relación al procedimiento que se sustancia en el número de expediente al rubro citado.-----

19.- Por proveído de fecha 21 de septiembre de 2010, visible a foja 0565 del expediente citado al rubro, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,-----

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento en los artículos 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 70, 71, 73 y 74 de la Ley de

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten scribble on the right margin.

Handwritten circled number '1' at the bottom left.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 7 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- De la lectura al escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el día 02 de agosto de 2010, se advierte que la empresa Integrated Power Systems, S.A. de C.V., impugna el Fallo de fecha 23 de julio de 2010, de la Licitación Pública Nacional No. 18575069-010-10, convocada para la contratación de "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en la Región Sur", señalando que las empresas adjudicadas no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación para la prestación del servicio licitado, ya que no cuentan con las cartas del fabricante o distribuidor para el refaccionamiento de las marcas "Tech Power Controls", "Ross Hill" o "Integrated Power Systems"; por lo que respecta a la experiencia y especialidad acreditada de los licitantes, la convocante calificó ilegalmente a las empresas adjudicadas con respecto a la acreditación de 5 años de experiencia, ya que no cuentan con la experiencia ni la especialidad solicitada de acuerdo al historial de contrataciones que se desprende de CompraNet, y que la convocante contravino lo indicado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación al contratar con las empresas adjudicadas, ya que no verificó la situación fiscal de las mismas, las cuales incumplen en sus obligaciones fiscales. -----

Expuesto lo anterior, esta autoridad advierte que se radicó el expediente PEP-I-SE-0064/2010, con motivo de la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa TECH POWER, S.A. DE C.V., en contra de la misma evaluación técnica y fallo licitatorio de fecha 23 de julio de de 2010, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-010-10, para el "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos que operan en la Región Sur"; con respecto del cual, esta Área de Responsabilidades emitió su Resolución administrativa No. OIC-AR-PEP-18.575.5597/2010, de fecha 25 de octubre de 2010, en

Handwritten signature and a circled number '1'.

Handwritten mark on the right margin.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 8 -

la parte que aquí interesa de su Considerando III, así como en su Resolutivo primero, se indica lo siguiente: -----

"III.- Conforme a los agravios expresados por la inconforme, tanto en su escrito inicial como en su ampliación a su impugnación, así como del informe circunstanciado y de la ampliación al mismo, rendido por la entidad convocante, del desahogo del derecho de audiencia del tercero interesado y su ampliación, y de las pruebas aportadas por las partes, por cuestión de orden y método esta autoridad administrativa procede al análisis del primero, segundo y tercer agravios en los siguientes términos: -----

...."

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta fundada la impugnación presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

Esta autoridad advierte que en las Reglas Séptima, apartado II, Aspecto Técnico, Novena y Décima de la convocatoria, visibles a fojas 077 a 089 del anexo 1 de 3 del expediente en estudio, se señala lo siguiente: -----

"SÉPTIMA: Instrucciones para la integración de las proposiciones.

...

II.- Aspecto Técnico.

El licitante deberá proporcionar la documentación solicitada en los Requisitos y Criterios de Evaluación Técnica contenidos en el **DOCUMENTO 02.**

...."

"NOVENA: Criterios de Evaluación.

PUNTOS Y PORCENTAJES:

Para la evaluación de las proposiciones se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes, por lo que para determinara la solvencia de las propuestas, se tomaran en consideración los aspectos siguientes:

...

2.- Evaluación Técnica de las proposiciones.

Paso 1.- Evaluación de requisitos de cumplimiento obligatorio

....

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 9 -

- a) PEP verificará que la información y documentación presentada en la oferta técnica de la proposición, cumpla con los Requisitos y Criterios que se aplicarán para evaluar las propuestas en el aspecto técnico, que se solicitan en el DOCUMENTO 02 de la presente convocatoria."

"DÉCIMA: Causales de desechamiento:

1.- Durante la evaluación de las proposiciones será motivo de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición:

...

- c) El ubicarse en la relación de las causales de desechamientos, contenidos en la revisión administrativa de las proposiciones, en los Requisitos y Criterios que se aplicaran para evaluar en el aspecto técnico las proposiciones (DOCUMENTO 02), las cuales están vinculadas a los criterios de evaluación de los mismos, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

..."

En el Documento 02 de la convocatoria, visible a fojas 0381 a 0405 del anexo 1 de 3 del expediente que se estudia, se señala lo siguiente: -----

"Documento 02

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES EN EL ASPECTO TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN: "SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LA REGIÓN SUR".

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

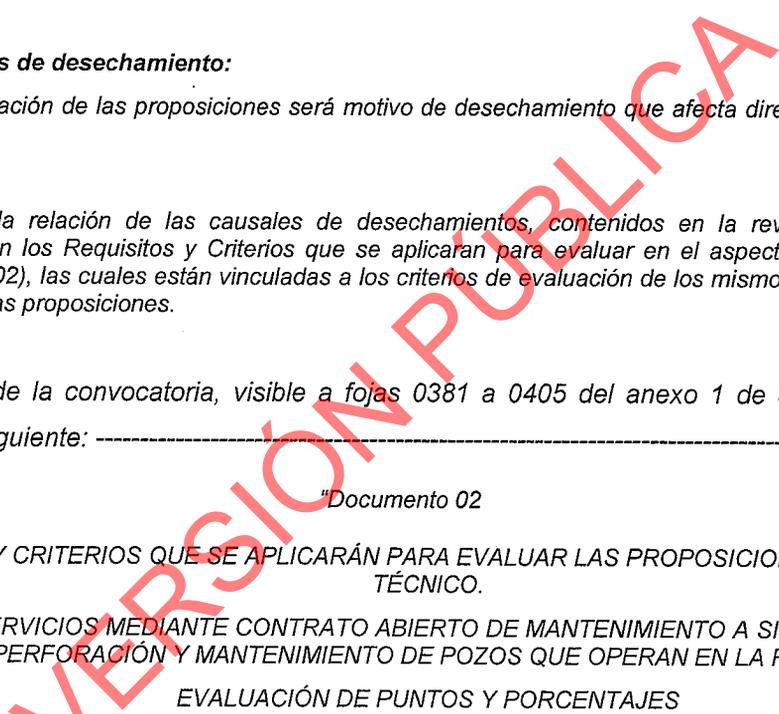
Con base en lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP, 41-a y 41-B del RLAASSP, la evaluación técnica se efectuara mediante el mecanismo de Evaluación de puntos y porcentajes, que es una opción para optimizar el Proceso de Contratación en PEP, en la que se privilegia la calidad, maximizado beneficios y asegurando las mejores condiciones de contratación para la empresa; la evaluación técnica se realizara en dos etapas, tomando en cuenta las premisas siguientes:

- 1. **Requisitos que son de cumplimiento obligatorio**, para verificar que las proposiciones técnicas de los licitantes cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria a la licitación y consiste en validar si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos. Para acreditarlo deberá anexar la documentación comprobatoria solicitada.

...

Derivado de lo anterior, PEMEX Exploración y Producción realizara la evaluación técnica de las proposiciones presentadas, tal como se indica a continuación:

PRIMERA ETAPA.- PEP verificará que las proposiciones técnicas de los licitantes cumplan documentalmente con los REQUISITOS QUE SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO establecidos en este Documento 02 de la convocatoria a la licitación, procediendo a efectuar el análisis detallado de las mismas y determinar si cada una de ella "CUMPLE" o "NO CUMPLE" técnicamente en base a los criterios de evaluación técnica establecidos para dichos requisitos.



Handwritten signature and initials.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
 Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
 Área de Responsabilidades.
 Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 10 -

REQUISITO No. 1.- Acreditar experiencia del LICITANTE.

ASPECTO A EVALUAR	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>1.1.- <u>Experiencia mínima de un año en los Servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.</u></p>	<p>a.1.1) <u>Documentos para acreditar la experiencia solicitada,</u> mediante cualquiera de las siguientes opciones: 1.- Para el caso de contratos formalizados con Pemex o cualquier otra entidad paraestatal: - Copia de contratos ó actas de finiquitos. 2.- Para los casos de servicios realizados con particulares: Copias simples de contratos o acuerdo de voluntades celebrados con particulares.</p>	<p>a.1.1) PEP verificará que el licitante incluya los documentos para acreditar la experiencia solicitada y la suma de la vigencia de los documentos proporcionados por el licitante, sea como mínimo un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, y que además cumplan con las siguientes especificaciones: 1.- Para el caso de contratos formalizados con Pemex o cualquier otra entidad paraestatal, en las copias de los contratos o actas de finiquitos, debe observarse claramente: nombre del cliente, monto, vigencia y la descripción de los servicios, en la que se compruebe la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros. 2.- En caso de servicios realizados con particulares, en la copia del contrato o acuerdos de voluntades entre particulares las copias deben venir notariadas y deben observarse claramente los</p>	<p>1.- <u>Que el licitante omita incluir los documentos para acreditar la experiencia solicitada.</u> 2.- Que el resultado de la suma de la vigencia de los documentos proporcionados por el licitante No cumplan con la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros. 3.- <u>Que en los contratos formalizados con Pemex o cualquier otra paraestatal No se observe claramente: nombre del cliente, monto, vigencia y la descripción de los servicios,</u> en la que se compruebe la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros. 4.- Que en los casos de servicios realizados con particulares, la copia de los contratos o acuerdos de voluntades No vengán notariadas. 5.- Que en los casos de servicios realizados con particulares, la copia de los contratos o acuerdos de</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 11 -

		<p>siguientes aspectos:</p> <p>1.- Firmas del contratante y el contratista.</p> <p>2.- Monto del contrato u acuerdo de voluntades.</p> <p>3.- Vigencia.</p> <p>4.- Descripción de los servicios, en la que se compruebe la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros</p>	<p>voluntades No se observe la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firmas del contratante y el contratista. • Monto del contrato u acuerdo de voluntades. • Vigencia. <p>Descripción de los servicios, en la que se compruebe la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR) para cada una de las marcas Ross Hill, Tech Power e Integrated Power Systems y sistemas de alumbrado en equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A juicio de esta autoridad resulta fundada la impugnación presentada, ya que el incumplimiento que le pretende hacer valer la convocante, como causal de desechamiento de su propuesta, en cuanto a que en la descripción de los objetos de los contratos que anexó para cumplir con la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia, no se observa claramente la referencia a los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR), para cada una de las marcas ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, y es el caso que, tal y como lo señala la inconforme, los contratos que adjuntó a su propuesta técnica con los que se acredita haber realizado en Pemex Exploración y Producción por más de cinco años el tipo de servicios objeto de la licitación documentales visibles a fojas de la 0023 a la 0027, de la 0018 a la 0022 y de la 0014 a la 0017 del anexo 3 de 3 del expediente que se estudia, y que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se advierte que los contratos No. 411254807, 421226809 y 421220802, que han celebrado, se refieren al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos en la Región Sur, mismo objeto de la materia de la presente licitación, como se aprecia con el modelo de contrato que les fue proporcionado, para participar en la licitación, siendo que además esta autoridad, mediante oficio No. OIC-AR-PEP-18.575- 5173 /2010 de fecha 19 de octubre de 2010, le solicitó a la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D. S.,

Handwritten signature and a circled number '2'.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 12 -

que informara bajo protesta de decir verdad, si los procedimientos de contratación que llevó a cabo, relativos a los contratos No. 411254807, 421226809, y 421220802 relativos a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas eléctricos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos que operan en la Región Sur, correspondían a la misma naturaleza de la licitación 18575069-10-10, para el "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de perforación y mantenimiento a pozos que operan en la Región Sur", particularmente, a los servicios de mantenimiento a sistemas eléctricos a cuartos de control y potencia (PCR), para la Región Sur, para las marcas ROSS HILL, TECH POWER E INTEGRATED POWER SYSTEMS, en equipo de perforación de mantenimiento a pozos petroleros, y mediante oficio No. 204/70000/SAFDS/893/2010, de fecha 22 de octubre de 2010, la Subgerencia de Administración y Finanzas, remitió el oficio 204-21600-SSCDS-2034-2010, de fecha 21 de octubre de 2010, por el que la Subgerencia de Servicios por Contrato señala que son servicios de la misma naturaleza en cuanto al objeto de la contratación, y que en los contratos mencionados como en el proceso licitatorio 18575069-010-10, se contempla el mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR), para cada una de las marcas ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, aspectos que debió haber tomado en consideración la convocante a la luz de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para determinar la solvencia de la oferta, ya que dicho ordenamiento establece claramente que los incumplimientos que por sí mismos o deficiencias de su contenido que no afecten la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidos, y que la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus proposiciones, por lo que con independencia de que como lo señala la Subgerencia de Servicios por Contrato, cada licitación sea única e independiente, y produzca efectos jurídicos propios, por lo que cada uno de los procesos cuenta con requisitos técnicos y económicos específicos, ello no significa que tratándose de la empresa que ha venido prestando los servicios a Pemex con los contratos No. 411254807, 421226809, y 421220802, ahora inconforme, ya que corresponden a la misma naturaleza, en cuanto al objeto del contrato de la licitación que se analiza, ello no sea tomado en consideración por la misma convocante que ha celebrado los contratos, ya que precisamente en el artículo 36 citado, el legislador previó el que las convocatorias no deberían de desechar las proposiciones por aquellos aspectos que no afectaran la solvencia de la oferta, por lo que tampoco con ello, se estaría quebrantando el principio de equidad e igualdad en el proceso licitatorio, ya que se daría un tratamiento en aplicación de ese precepto en igualdad de condiciones para todos los participantes, máxime que era de su conocimiento que los contratos que anexó a su propuesta eran de la misma naturaleza en cuanto al objeto materia de la contratación impugnada. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 13 -

Por lo que respecta al cuarto motivo de incumplimiento que le hacen valer, en cuanto a que los documentos de los dos supervisores de mantenimiento eléctrico presentan como causal de desechamiento que afectan directamente la solvencia de la propuesta, ya que no manifiestan que cuentan con la experiencia mínima de un año en los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR), para cada una de las marcas ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, y sistemas de alumbrado en equipos de perforación y mantenimiento de pozos, y que adicionalmente el licitante anexa documentos donde el personal propuesto para la categoría, manifiesta tener "experiencia en contratos relacionados con el objeto de la presente licitación", siendo que en el objeto del contrato no hace referencia a los servicios de mantenimiento a cuartos de control y potencia (PCR), para cada una de las marcas ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, esta autoridad aprecia que igualmente resulta fundada la impugnación presentada, y que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se debe de tener como si a la letra se insertare el criterio vertido por esta autoridad en la parte considerativa que antecede, en cuanto a que dicho incumplimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por sí mismo, no afectaba la solvencia de la oferta, ya que como la propia convocante lo señala, los contratos que ha celebrado la ahora inconforme con Pemex Exploración y Producción, corresponden a la misma naturaleza en cuanto al objeto de la licitación impugnada, particularmente en lo tocante al mantenimiento a los cuartos de control y potencia, (PCR), para cada una de las marcas ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, siendo que además, a fojas de la 0080 a la 0147 del anexo 3 de 3 del expediente que se estudia, se aprecia que en lo tocante a la currícula de los dos supervisores de mantenimiento eléctrico propuestos, hacen referencia dentro de su currícula, al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los cuartos de control y potencia, (PCR), para cada una de las marcas s ROSS HILL, TECH POWER e INTEGRATED POWER SYSTEMS, particularmente por lo que respecta a C. Ingeniero Jiménez Ricardez, que cuenta con más de 3 años de experiencia, y el C. José Dueñas Casilla, quien acredita contar con más de cinco años de experiencia, aspecto que igualmente se precisa en su propia currícula vitae, documentales que son valoradas en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, y por lo que respecta a que la información asentada en los contratos laborales no coincide con la información asentada en el apartado de experiencia laboral de su curriculum vitae, a juicio de esta autoridad, dicho aspecto tampoco afecta en modo alguno la solvencia de la oferta en términos de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público, por lo que resulta fundada la inconformidad presentada y con apoyo en lo previsto en el artículo 15 y 74, fracción V del ordenamiento antes invocado, se declara la nulidad de la evaluación técnica y fallo de adjudicación, para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio, y se lleve a cabo una nueva evaluación técnica a la propuesta de la ahora inconforme, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución en lo tocante a aquellos incumplimientos que no afectan la solvencia de la oferta, para lo cual, esta autoridad considera innecesario

Handwritten signature and a circled number '12'.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 14 -

entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme ya que corresponderá a la convocante, el valorarlos al reponerse los actos y reasumir su jurisdicción administrativa, máxime que se trata de incumplimientos que guardan relación con los agravios antes resueltos, y por los que esta autoridad ha fijado su criterio, en cuanto a los alcances de lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

El anterior razonamiento se sustenta en las tesis jurisprudenciales que por analogía se aplican al presente caso, siendo las mismas del tenor siguiente: -----

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si la sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad de la resolución impugnada estimando probadas dos diversas violaciones a los requisitos formales exigidos por la ley, que afectan las defensas del demandante y trascienden al sentido de la resolución, siendo cualquiera de las dos apta para anularla, si en la revisión fiscal se estudia una de ella y se considera plenamente probada, es ocioso analizar los agravios que pretendan justificar la inexistencia legal de la segunda, pues aún en la hipótesis de que fueran fundados y que en consecuencia revelaran que no está demostrada la segunda violación, ello sería insuficiente para revocar la sentencia combatida y declarar la validez de la resolución impugnada en el juicio fiscal, ya que la otra, por sí sola, sería suficiente para decretar la nulidad pretendida por el demandante. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- Julio, página 406."

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si la Sala responsable consideró procedente una causal que anula lisa y llanamente la resolución que se impugna, y la autoridad recurrente no evidencia en la revisión fiscal la ilegalidad de esa decisión, el análisis de los agravios relativos a diversas causales de anulación, consideradas también procedentes por la Sala, es innecesario, pues aún siendo fundados, subsistiría la causal de anulación lisa y llana, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 79, Julio de 1994, Tesis III. 1º.A.J/14, página 43."

Por lo que respecta a las manifestaciones realizadas por las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V., en participación conjunta con Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesadas en el presente asunto, mediante el desahogo de su derecho de audiencia, con las mismas una vez analizadas no se varía el sentido en que se emite la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los Considerandos III de la presente resolución y con fundamento en los artículos 15 primer párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por **C. Harjit Singh Dhindsa Castanedo**, en su carácter de representante legal de la empresa **TECH POWER, S.A. DE C.V.**, en contra del Fallo de fecha 23 de julio de 2010, inherente a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-010-10**, para el **"Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos que operan en la Región Sur"**. por lo que se declara la nulidad de la

Handwritten signature and initials.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 15 -

evaluación técnica y fallo licitatorio de fecha 23 de julio de 2010, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que se reponga el proceso licitatorio, a partir de una nueva evaluación técnica a la propuesta presentada por parte de la inconforme siguiendo los lineamientos establecidos en esta resolución, debiendo remitir las constancias con las que se acredite el debido cumplimiento a la presente resolución, dentro de un término de 6 (seis) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. -----

...."

En las relatadas condiciones dicha determinación trajo como consecuencia la nulidad de la evaluación técnica y fallo licitatorio de fecha 23 de julio de 2010, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que se reponga el proceso licitatorio, a partir de una nueva evaluación técnica a la propuesta presentada por la inconforme siguiendo los lineamientos establecidos en el Considerando III de la resolución dictada dentro del expediente No. PEP-I-SE-0064/2010, por lo que bajo las consideraciones antes expuestas, y al haberse declarado la nulidad de la evaluación técnica y fallo licitatorio de fecha 23 de julio de 2010, y demás actos subsecuentes, dentro del proceso de la Licitación Pública Nacional No. 18575069-010-10, y al advertirse por esta resolutoria que los actos que se impugnan en el expediente No. PEP-I-SE-0066/2010, en que se actúa, corresponde a la misma licitación relativa al "Servicio mediante contrato abierto de mantenimiento a sistemas eléctricos de los equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en la Región Sur", llevada a cabo por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción; por lo que se actualiza lo previsto en los artículos 67 fracción III, y 68 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando la instancia de inconformidad improcedente, ya que el acto impugnado no puede surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el mismo con motivo de la nulidad decretada a ese acto jurídico, por lo que procede se dicte el sobreseimiento por haber dejado de surtir efectos el acto impugnado, dada su nulidad decretada mediante resolución de fecha 25 de octubre de 2010, lo procedente es sobreseer el presente asunto.-----

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".
Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.
Área de Responsabilidades.
Unidad de Inconformidades.

Expediente No. PEP-I-SE-0066/2010.

Integrated Power Systems, S.A. de C.V.

vs.

Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción.

- 16 -

Primero.- En términos del Considerando II de la presente resolución, se **SOBRESEE** el presente asunto.-----

Segundo.- La presente resolución puede ser impugnada por la inconforme en términos de lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Tercero.- Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz.

Testigos.

Lic. José Antonio Mendoza Mendoza.

Lic. Gerardo Wulfrano Bautista Rojas.

Notificación personal: Sr. Víctor Hugo Colín Ramírez, en su carácter de apoderado legal de la empresa **Integrated Power Systems, S. A. de C.V.** Con domicilio en Lago Tangañika No. 5, 201-A, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, CP. 11520, México, D.F. En su calidad de **Inconforme**.

Notificación personal: Sr. Francisco Ronquillo Sánchez, en su carácter de representante común de las empresas Engineering & Control, S.A. de C.V. y Grupo Comercial Latinoamericano, S.A. de C.V.; con fundamento en el artículo 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Con domicilio en "Calle Tamagno No. 63, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, C.P. 06220". En su calidad de **Tercero Interesadas**.

Notificación personal: C.P. Hilda Ruiz Cabrera, Encargada de Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, Subdirección de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción. **Entidad Convocante**.

Notificación personal: Lic. Agustín Herrera Mora, Encargado de la Unidad de Sanciones adscrita al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. **Para su debido cumplimiento**.

Notificación personal: Lic. Francisco Javier Galindo Noriega, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. **Para su debido cumplimiento**.

Para: Expediente

JAMM/GWBR/ISA

VERSION PÚBLICA

M